

RESOLUCIÓN NÚM. 121 DE 2024
(22 de noviembre de 2024)

Por la cual se autoriza la operación del juego promocional denominado

“NAVIDAD CON MERCOLANTA”
(PROMOCIONAL 20240161)

A COOPERATIVA COLANTA - NIT 890.904.478-6

EL JEFE (A) DE LA UNIDAD DE APUESTAS Y CONTROL DE JUEGOS
DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

En ejercicio de las funciones contempladas en la Resolución de la Gerencia General de la Lotería de Bogotá núm. 085 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Lotería de Bogotá, fue creada por el Acuerdo 81 de 1967 y de conformidad con el artículo 1° del Acuerdo de Junta Directiva 001 del 29 de mayo de 2007, la Lotería de Bogotá, es una empresa Industrial y Comercial del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo del Concejo de Bogotá núm. 257 de 2006, integrará el Sector Hacienda, como empresa descentralizada vinculada.

Que la Ley 643 de 2001 *“Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.”* definió el monopolio como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular, vigilar y establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operar las diferentes modalidades de Juegos de Suerte y Azar.

Que el artículo 31 de La ley 643 de 2001, definió los juegos promocionales como:

“(…) modalidades de juegos de suerte y azar organizados y operados con fines de publicidad o promoción de bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrece un premio al público, sin que para acceder al juego se pague directamente» y, más adelante, señala que “La Empresa Territorial para la Salud (ETESA) originada en la asociación de los departamentos y el Distrito Capital, explotará los juegos promocionales en el ámbito nacional y autorizará su realización. Los juegos promocionales del nivel departamental y municipal serán explotados y autorizados por la Sociedad de Capital Público Departamental (SCPD)”

Que el Decreto 148 del 16 de mayo de 2003, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., asignó a la Lotería de Bogotá las funciones relacionadas con la

Continuación Resolución núm. 121 de 2024 por la cual se autoriza la operación del juego promocional denominado **“NAVIDAD CON MERCOLANTA” (Promocional 20240161) A LA COOPERATIVA COLANTA - NIT 890.904.478-6**

autorización y expedición de los conceptos requeridos para la realización de los juegos promocionales en el Distrito Capital.

Que de acuerdo con el artículo 2.7.4.1. del Decreto Nacional 1068 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, las personas naturales o jurídicas que pretendan organizar y operar juegos de suerte y azar con el fin de publicitar o promocionar bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrezca un premio al público, sin que para acceder al juego se pague directamente, deberán previamente solicitar y obtener autorización de las entidades competentes.

Que conforme al artículo 2.7.4.2. del precitado decreto, las personas naturales o jurídicas, que pretendan organizar y operar juegos de suerte y azar promocionales, deberán previamente solicitar y obtener autorización de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de Juegos de Suerte y Azar Coljuegos, cuando el juego sea de carácter nacional. Cuando el juego sea de carácter departamental, distrital o municipal, la autorización deberá solicitarse a la Sociedad de Capital Público Departamental, SCPD en cuya jurisdicción vaya a operar el juego, para este caso, corresponde a la Lotería de Bogotá.

Para estos efectos, se entiende que un juego promocional es de carácter nacional, cuando el mismo se opera en la jurisdicción de dos o más departamentos, bien sea que cubija a todo el departamento, o solamente a algunos de sus municipios y distritos. Por el contrario, un juego promocional es de carácter departamental, cuando su operación se realiza únicamente en jurisdicción de un solo departamento y es de carácter distrital o municipal, cuando opera únicamente en jurisdicción de un solo distrito o municipio. Para el caso que nos ocupa, el juego promocional se realizará exclusivamente en Bogotá D.C., por tanto, corresponde a la Lotería de Bogotá, autorizarlo previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Que los artículos 2.7.4.3 al 2.7.4.12 del Decreto Nacional 1068 de 2015, regulan los requisitos, valor de plan de premios, trámite, concepto, modificaciones, premios, autorización y excepciones para la operación de los juegos promocionales.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 643 de 2001, salvo en el caso de entidades financieras y aseguradoras, solo se podrán ofrecer premios en especie, muebles, inmuebles o servicios, en todo caso la totalidad de los premios que hacen parte del juego promocional deben quedar en público.

Continuación Resolución núm. 121 de 2024 por la cual se autoriza la operación del juego promocional denominado “**NAVIDAD CON MERCOLANTA**” (Promocional 20240161) **A LA COOPERATIVA COLANTA - NIT 890.904.478-6**

Que el señor Sergio León González Villa, identificado con cédula de ciudadanía 71.632.095 en calidad de representante legal de la COOPERATIVA COLANTA., NIT 890.904.478-6, mediante formato de solicitud número 20240161 del 23 de octubre de 2024, solicitó autorización para realizar un juego promocional denominado “NAVIDAD CON MERCOLANTA”, el cual tendrá cubrimiento únicamente en Bogotá, D.C., con mecánica de participación vigente del 25 de noviembre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2024. El sorteo se realizará el 23 de diciembre de 2024 a las 10:00 a. m.

Que de acuerdo con la mecánica presentada por el gestor, por compras iguales o superiores a noventa mil pesos MLC (\$90.000) en productos marca Colanta (carne fresca, lácteos, cárnicos, enlatados y refrescos), Montefrío y marcas aliadas: Magucita (panelitas y dulces de tradición), Yupi (lonchera), Las Caseritas (galletería), Arepas de la Región, Pepsico (lonchera y gaseosas), La Sonsoneña (arepas), Coca Cola (gaseosas), Huevos Oro y Nestlé (café, bebidas achocolatada y sopas instantáneas) en cualquiera de los once (11) puntos de venta Mercolanta ubicados en la ciudad de Bogotá del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 2024, participa por uno de los diez sorteos de (1) minuto ganador. Diligencia tus datos personales al respaldo de la factura (Nombre, apellido, número de cédula, número celular y correo electrónico) y deposítala en el buzón ubicado en el Mercolanta. Ver listado anexo”

LISTADO DE LOS MERCOLANTA PARTICIPANTES

ITEM	CIUDAD	NOMBRE PUNTO DE VENTA	DIRECCIÓN
1	Bogotá	Chapinero	Carrera 13 # 58 - 72
2	Bogotá	El Lago	Carrera 15 # 82 - 54
3	Bogotá	Minuto de Dios	Calle 80 # 74 - 26
4	Bogotá	Villas del Prado	Carrera 52 # 173 - 71
5	Bogotá	Santa Barbara	Carrera 20 # 124 - 51
6	Bogotá	Colina Campestre	Carrera 58 # 132 - 12
7	Bogotá	Ciudad Montes	Calle 8 Sur # 38 A 19
8	Bogotá	Castilla	Av Boyacá # 8 – 05 Local 102
9	Bogotá	Montevideo	Carrera 68 D # 13 - 43
10	Bogotá	Express Pradera	Av. Américas # 64 A 39
11	Bogotá	Villa Luz	Carrera 77 a # 63 b - 56

Que el plan de premio ofrecido por el gestor es el siguiente:

PREMIO	CANTIDAD	VALOR (\$) UNITARIO	TOTAL (\$) INCLUIDO IVA
Minuto ganador Mercolanta	10	1.350.000	13.500.000

Continuación Resolución núm. 121 de 2024 por la cual se autoriza la operación del juego promocional denominado **“NAVIDAD CON MERCOLANTA” (Promocional 20240161) A LA COOPERATIVA COLANTA - NIT 890.904.478-6**

Que son diez ganadores de un “Minuto ganador Mercolanta” cada uno con un valor total de \$1.350.000 IVA incluido, para redimir en un punto de venta físico asignado por el área de mercadeo de la Cooperativa Colanta. En caso de que el posible ganador supere el monto mencionado, deberá elegir los productos que desee llevar y que cumplan con el monto total establecido. El posible ganador del “Minuto ganador Mercolanta”, deberá desplazarse al punto de venta acordado con La Cooperativa Colanta, los costos de desplazamiento del posible ganador no serán asumidos por La Cooperativa Colanta. La ejecución del premio “Minuto ganador Mercolanta” solo podrá ser reagendado una sola vez y el posible ganador deberá soportar dicha ausencia mediante un documento que certifique la ausencia: ya sea una incapacidad médica o una novedad personal autenticado en notaria, y en la cual se compruebe la misma.

Que en el “Minuto ganador Mercolanta” el posible ganador tendrá 60 segundos para recorrer en forma de “U” los pasillos de los puntos de venta Mercolanta* destinados a esta actividad y relacionados los términos y condiciones, para seleccionar aquellos productos que desee adquirir, y los cuáles deberá ingresarlos al carrito de compras. Así mismo el posible ganador debe respetar y acatar las instrucciones brindadas al inicio de la actividad para que la entrega del premio tenga validez.

Que durante el “Minuto ganador Mercolanta” el posible ganador no deberá seleccionar más de dos (2) unidades de la misma referencia, en caso de presentarse dicha situación al momento de registrar los productos, sólo se admitirán 2 de los mismos. No se admiten productos pertenecientes a las categorías de carne fresca (incluyendo los productos de carne fresca empacada al vacío porcionada), licores, pollo fresco, pescadería y Fruver. Dichos productos no serán admitidos en la caja para ser redimidos por el cliente. Solo se tendrán en cuenta los productos que se encuentren dentro del carrito de compras, los productos que estén en el piso o en las manos del posible ganador no se tendrán en cuenta al momento de facturar.

Que el posible ganador tendrá un tiempo determinado de 30 días calendario para reclamar el premio; si éste no es reclamado por el ganador principal, se asignará al ganador suplente de acuerdo con el orden en que fueron seleccionados.

Que el “Minuto ganador Mercolanta” deberá ser ejecutado por la misma persona que registró sus datos en la plataforma www.ganacolanta.com. En caso de ser una persona de la tercera edad, (con movilidad reducida o discapacidad) podrá ceder su derecho a cualquier persona mayor de edad.

Que en el juego promocional no pueden participar menores de edad.

Continuación Resolución núm. 121 de 2024 por la cual se autoriza la operación del juego promocional denominado **“NAVIDAD CON MERCOLANTA” (Promocional 20240161) A LA COOPERATIVA COLANTA - NIT 890.904.478-6**

Que el Sorteo se llevará a cabo el 23 de diciembre de 2024 a las 10:00 a.m., en el Mercolanta Colina, ubicado en la carrera 58 núm. 132 - 12, Bogotá, con la presencia de un delegado de la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que para la selección de los ganadores se recolectan todas las facturas de compra depositadas en los Mercolanta ubicados en la ciudad de Bogotá, luego se procederá a realizar los diez (10) sorteos del minuto ganador. Para este sorteo se escogerán diez (10) facturas para los ganadores iniciales y diez (10) facturas remanentes. En caso de que una de las facturas no cumpla con los presentes términos y condiciones, se agotarán las facturas remanentes seleccionadas en la fecha del sorteo en su orden de elección, para verificar el cumplimiento de los requisitos. Si ninguna de las facturas remanentes- suplentes cumpliera con los requisitos para ser ganador, se hará un nuevo sorteo con la misma mecánica y cumpliendo los mismos términos y condiciones, previa autorización de la Lotería de Bogotá, para completar los 10 ganadores.

Que la mecánica que hace parte solicitud del juego promocional número 20240161 del 23 de octubre de 2024, presentada por la COOPERATIVA COLANTA., NIT 890.904.478-6, se incorpora como parte integral de la presente resolución.

Que de acuerdo con la certificación expedida el 15 de octubre de 2024, por la señora Carolina Varela Zuleta., identificada con la cédula 1.039.452.912 y Tarjeta profesional 203735-T en su calidad de contadora de la COOPERATIVA COLANTA., NIT 890.904.478-6, certifica y garantiza que cuenta en su inventario para dar cumplimiento con el plan de premios correspondiente al juego promocional “NAVIDAD CON MERCOLANTA” por valor de trece millones quinientos mil pesos (\$13.500.000) M/cte., incluido IVA.

Que la COOPERATIVA COLANTA., NIT 890.904.478-6, está obligado a entregar los premios en los términos y condiciones establecidos y en la cantidad autorizada. De comprobarse la entrega de un mayor valor de premio autorizado, se impondrán las sanciones establecidas en el artículo 20 de la Ley 1393 de 2010.

Que a la COOPERATIVA COLANTA., NIT 890.904.478-6, le corresponde pagar por concepto de liquidación de derechos de explotación y gastos de administración, el valor de un millón novecientos ocho mil novecientos pesos (\$1.908.900) M/cte., distribuidos así:

Derechos de Explotación 14% del valor del plan de premios	\$1.890.000
Gastos de Administración 1% de los derechos de explotación	\$18.900
Utilización de Resultados 1% del valor total de premios.	\$0
Total:	\$1.908.900

Continuación Resolución núm. 121 de 2024 por la cual se autoriza la operación del juego promocional denominado “**NAVIDAD CON MERCOLANTA**” (Promocional 20240161) **A LA COOPERATIVA COLANTA - NIT 890.904.478-6**

Que dentro de la documentación aportada se registra el comprobante de consignación núm. 817713 realizada el 13/11/2024 en la cuenta 009900210304 del Banco Davivienda por valor de \$1.908.900 M/cte.

Que la COOPERATIVA COLANTA., NIT 890.904.478-6, con el fin de amparar el riesgo de incumplimiento del juego promocional, constituyó la póliza expedida por Seguros Mundial número M-100244534 expedida el 18/11/2024, cuya vigencia cubre desde el 25/11/2024 al 23/12/2025, la cual cubre el valor del plan de premios, según las disposiciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 1494 de 2021.

Que con su solicitud la COOPERATIVA COLANTA., NIT 890.904.478-6, se compromete a que la pauta publicitaria se ceñirá a lo previsto en la regulación de la marca Lotería de Bogotá.

Que de acuerdo con lo anterior la COOPERATIVA COLANTA., NIT 890.904.478-6, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.7.4.3. del Decreto 1068 de 2015 y demás normas concordantes para el respectivo otorgamiento de autorización para operar un juego de suerte y azar en la modalidad de juego promocional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la COOPERATIVA COLANTA., NIT 890.904.478-6, realizar el juego promocional denominado “NAVIDAD CON MERCOLANTA” el cual tendrá cubrimiento únicamente en Bogotá D.C., con mecánica de participación vigente del 25 de noviembre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2024. El sorteo se realizará el 23 de diciembre de 2024 a las 10:00 a. m., en el Mercolanta Colina, ubicado en la Carrera 58 núm. 132 - 12, Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO: La mecánica del juego se encuentra definida en la documentación que hace parte de la solicitud del juego promocional número 20240161 del 23 de octubre de 2024, presentada por la COOPERATIVA COLANTA., NIT 890.904.478-6, la cual hace parte integral de la presente resolución. Asimismo, está sintetizada en la parte considerativa del presente acto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con los términos y condiciones del juego promocional, el plan de premios es el siguiente:

PREMIO	CANTIDAD	VALOR (\$) UNITARIO	TOTAL (\$) INCLUIDO IVA
Minuto ganador Mercolanta	10	1.350.000	13.500.000

Continuación Resolución núm. 121 de 2024 por la cual se autoriza la operación del juego promocional denominado “**NAVIDAD CON MERCOLANTA**” (Promocional 20240161) **A LA COOPERATIVA COLANTA - NIT 890.904.478-6**

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.4.3.3 del Acuerdo núm. 574 de 2021¹, cuando el valor individual de un premio supere 150 unidades de valor tributario – UVT el gestor deberá realizar el diligenciamiento del formato «IDENTIFICADOR DEL GANADOR – RIFAS Y PROMOCIONALES». Formato que deberá ser remitido a la Lotería de Bogotá dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del premio respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.7.4.10. del Decreto 1068 de 2015, a los sorteos o siembra de premios de juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde este se realice, siempre que el valor del plan de premios supere los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV). En los juegos de suerte y azar promocionales cuyo valor del plan de premios no supere el monto antes señalado, el operador del juego deberá solicitar el acompañamiento de un delegado sin perjuicio que el sorteo o la siembra de premios se lleve a cabo sin su presencia.

Para solicitar la presencia de un delegado de la Dirección para la Gestión Policiva de Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se deberá tramitar a través de la página web en el enlace <https://www.gobiernobogota.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-opas-otras-consultas/supervision-delegado-sorteos-concursos>.

Una vez diligenciado el formato se debe enviar al correo conceptos varios recibospagojad@gobiernobogota.gov.co, con una anticipación mínima de ocho (8) días hábiles al evento. Sin embargo, las dudas o inquietudes frente a la asignación de delegados se pueden elevar al correo delegados.bog@gobiernobogota.gov.co, adjuntando copia del presente acto administrativo o comunicarse al teléfono PBX: +57 (601) 382 06 60, +57 (601) 338 70 00, +57 (601) 338 71 00.

PARÁGRAFO PRIMERO: De la diligencia del sorteo y de entrega del premio, deberá levantarse el acta correspondiente y subirla a la plataforma de la Lotería de Bogotá, dentro de los diez (10) días a la realización de estos, el acta o planilla de entrega dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que finalice el juego promocional, con las respectivas fotocopias de las cédulas de ciudadanía, dirección y teléfonos del ganador, anexando evidencia fotográfica de la publicidad utilizada.

¹ Acuerdo 574 de 2021 expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar «Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial»

Continuación Resolución núm. 121 de 2024 por la cual se autoriza la operación del juego promocional denominado “**NAVIDAD CON MERCOLANTA**” (Promocional 20240161) **A LA COOPERATIVA COLANTA - NIT 890.904.478-6**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las fechas de realización de los sorteos aleatorios según la mecánica de estos no puede ser modificada sin previa autorización escrita de la Lotería de Bogotá. En caso de ocurrir modificación, deberán realizar solicitud escrita dentro de los cinco (5) días de antelación a la fechas o periodo autorizado, acreditando que se han presentado circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impida la realización del sorteo en la fecha programada conforme lo dispuesto en el artículo 2.7.4.7 del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar la póliza expedida por Seguros Mundial número M-100244534 expedida el 18/11/2024, cuya vigencia cubre desde el 25/11/2024 al 23/12/2025, la cual cubre el valor del plan de premios, según las disposiciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 1494 de 2021

ARTÍCULO CUARTO: La pauta publicitaria empleada en el desarrollo del juego promocional deberá cumplir con lo estipulado en el instructivo de autorización de juegos promocionales publicado en la página web de la Lotería de Bogotá, esto es incorporando la imagen corporativa de la Lotería de Bogotá, junto a la leyenda, “**AUTORIZA**”.

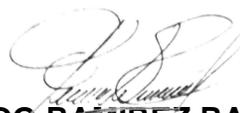
ARTÍCULO QUINTO: El Gestor está obligado a entregar los premios del promocional en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del sorteo según mecánica del promocional, de acuerdo con el artículo 4° del Decreto 2104 de 2016, modificadorio del artículo 2.7.4.10 del título 4 de la parte 7 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar electrónicamente o a través de medios legalmente establecidos, el contenido de la presente resolución al señor Sergio León González Villa, identificado con cédula de ciudadanía 71.632.095 en calidad de representante legal de por la COOPERATIVA COLANTA., NIT 890.904.478-6, por medio de los correos electrónicos: jessicasc@colanta.com.co, colanta@colanta.com.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el 22 de noviembre de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO RAMÍREZ RAMÍREZ

Jefe (A) Unidad de Apuestas y Control de Juegos

Proyectó: Carlos G. Rojas M. – Profesional (A)